



Recurso de Revisión en materia de Datos Personales.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de febrero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de datos personales	INFOCDMX/RR.DP.0004/2025	Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México	090170724000315

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	6 de febrero de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	REVOCAR la respuesta del actor o institución pública
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	♣ <i>Turne la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas a efecto de que haga entrega a la persona solicitante de su Aviso de baja, "Hoja de Servicio" y "Hoja de haberes".</i>
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Hoja de servicios, hoja de haberes, aviso de baja.

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico
Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de
México**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	17
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	30
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	30
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	30



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto al ser competente por contar con atribuciones para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona**, decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del actor o institución pública se **REVOCA** para que entregue el documento solicitado por la persona recurrente.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta, señalando: **el sujeto obligado ante quien presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO¹, fecha de notificación de la respuesta al titular, acto o resolución que se recurre así como las razones o motivos de inconformidad y documento con el que acredita su identidad.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues el Instituto **NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla. Al revisar de oficio² si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 100 y 101 de la misma ley, no se detectó ninguna aplicable; **ni la institución pública de cuya respuesta inicial se**

¹ Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

² Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

presentó la queja, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad³, analizó la información que exhibieron la persona que presentó el recurso y la institución pública contra la cual se presentó el mismo, por lo que **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, por lo que, corresponde al actor o institución pública **corregir su respuesta inicial** y atender las instrucciones que se indican más adelante.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **99 fracción III y 106** de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, este Instituto **RESUELVE REVOCAR la respuesta** emitida por la institución pública; por lo que se le **ORDENA**:

- ♣ **Turne la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas a efecto de que haga entrega a la persona solicitante de su Aviso de baja”, “Hoja de Servicio” y “Hoja de haberes”.**

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

³ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; así como en los diversos 3, fracción XVIII, 79, fracción I, y 82 al 105 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS/ ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 13 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

6. Anote de forma clara y precisa los datos personales a los que solicita acceso
Emisión y entrega de: Aviso de baja, Hoja de servicio, y Hoja de Haberes.
Las Tres Hojas por duplicado y certificadas

La persona adjuntó a su solicitud, credencial para votar.

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

En fecha 10 de diciembre de 2024, se notificó la respuesta en la que la Institución pública respondió lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

*"Emisión y entrega de: Aviso de baja, Hoja de servicio y Hoja de haberes.
Las tres Hojas por duplicado y certificadas." (Sic)*

Al respecto, por instrucciones de la Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas de del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 6, 9, 10, 12, 15, 17, 19, 20, 24, 36, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3, 7, 8, 10 párrafos primero y segundo, 11 fracción II, 12 y 13, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el marco de las funciones de esta Subdirección establecidas en el Manual Administrativo del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, informo lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en la Subdirección de Administración y Capital Humano, se encontró que el [REDACTED] se encuentra haciendo uso de su derecho de prejubilación contemplado en la cláusula 69 del Contrato Colectivo de Trabajo, anexando al presente copia simple de su aviso prejubilatorio para los efectos conducentes, por lo que existe un impedimento legal y material para atender su petición, ya que los documentos solicitados solo pueden ser tramitados hasta el momento en que cause baja formal en el Organismo, esto debido a que de dar trámite anticipado a una baja, podría dejar en estado de indefensión al trabajador, respecto de sus derechos de seguridad social y laboral.

Lo anterior, a efecto de que por su amable conducto se haga del conocimiento de la persona peticionaria.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ADRIÁN NIETO ZARAGOZA

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
CIUDAD DE MÉXICO

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **8 de enero de 2025**, manifestó estar inconforme con la respuesta, debido a que **no entrego lo solicitado**:

3. Acto o resolución que recurre ¹² . Anexar copia de la respuesta
La respuesta a mi solicitud de Acceso a datos personales con número de folio 09017072400315

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 13 de enero de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico
Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de
México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 94, 95 y 98 fracción II de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en el recurso el plazo máximo de siete días hábiles para que manifestaran su voluntad de celebrar una conciliación o en su caso para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

B) El 27 de enero de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables⁴) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Protección de Datos Personales Local*, en su artículo 98 fracciones V y VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

Como se observa en los antecedentes, la persona requirió acceso a su Hoja de Haberes, Aviso de Baja, y Hoja de Servicios.

En respuesta, el Heroico Cuerpo de Bomberos indicó que estaba imposibilitado jurídica y materialmente para entregar lo solicitado ya que el trabajador cuenta con licencia prejubilatoria por lo que aun se encuentra

⁴ Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

Por lo anterior la persona interpuso recurso de revisión indicando que se le otorgó acceso a los documentos solicitados.

Puntualizadas las posturas de las partes, se determina que el agravio de la persona **ES FUNDADO** y la Secretaría sí entregó **información incompleta**, por las siguientes razones:

En este sentido, conviene traer a colación la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, la cual señala en sus artículos 41, 42, 46, 47 y 50, respectivamente lo siguiente:

- ✓ Toda persona por sí o a través de su representante, podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y/u Oposición al tratamiento de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, siendo derechos independientes, de tal forma que no pueda entenderse que el ejercicio de alguno de ellos sea requisito previo o impida el ejercicio de otro.
- ✓ El derecho de acceso se ejercerá por el titular o su representante, para obtener y conocer la información relacionada con el uso, registro, fines, organización, conservación, categorías, elaboración, utilización, disposición, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de sus datos personales.
- ✓ La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que se formulen a los sujetos obligados, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- ✓ Para el ejercicio de los derechos ARCO será necesario acreditar la identidad del titular y, en su caso, la identidad y personalidad con la que



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

actúe el representante, a través de carta poder simple suscrita ante dos testigos anexando copia de las identificaciones de los suscriptores.

- ✓ Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, y el responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda.

Adicionalmente los *Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en su artículo 84 establece que la **Unidad de Transparencia** del Responsable **deberá turnar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO admitidas, a las unidades administrativas que conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos personales sobre los que versen la solicitudes**, en atención a la normativa que les resulte aplicables.

En ese sentido la persona solicitante requirió acceso a tres documentos: **su Hoja de Haberes, Aviso de Baja y Hoja de Servicios**, a lo que la institución respondió que estaba imposibilitada para entregarlos, ya que la persona se encuentra en licencia prejubilatoria, por lo que no puede darse de baja definitiva antes.

La respuesta anterior no se puede tener como válida ya que, de una revisión hecha por este Instituto en la página oficial del sujeto obligado⁵, se encuentra el proceso para la prejubilación y jubilación, siendo el siguiente:

⁵ Consulta en: <https://www.bomberos.cdmx.gob.mx/tramites-administrativos/licencia-prejubilatoria-y-jubilacion>

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

CIUDAD DE MÉXICO
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Buscar en el sitio

CIUDMX / Organos Autonomos / bomberos

Transparencia
Atención Ciudadana
Trámites y Servicios

Inicio Dependencia ▼ Servicios Programas Eventos Comunicación Ver más ▼

Mi Portal Bombero

Trámites Administrativos
Avisos
Convocatorias

LICENCIA PREJUBILATORIA Y JUBILACIÓN

Licencia Prejubilatoria y Jubilación

Procede una vez cumplidos 29 años de servicio y consiste en licencia por 4 meses con goce de sueldo previos a la baja por jubilación (Cláusula 69 Contrato Colectivo de Trabajo "CCT"), terminada ésta, causará baja por jubilación.

Para obtener una pensión del 100% debe contar con mínimo 30 años de servicio y cotizaciones ante la Caja (artículo 26 Ley CAPREPOL).



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

PROCEDIMIENTO "PREJUBILATORIA Y JUBILACIÓN"

1. Escrito firmado por el trabajador, dirigido a la Dirección General del HCB, en el que solicite autorización de Licencia Prejubilatoria, indicando a partir de qué fecha, cuando menos con 15 días naturales previos a la fecha de inicio y señalando sus datos de contacto (teléfono, domicilio, correo electrónico).

2. El Organismo, da contestación por escrito, respecto de la procedencia de la solicitud y hace entrega del Formato de Licencia Prejubilatoria, lo que se notifica a la Dirección de adscripción.

3. Previo a la fecha de baja, solicitar por escrito dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas la emisión y entrega de "Aviso de baja", "Hoja de Servicio" y "Hoja de haberes", especificando, si es el caso, cuántas copias certificadas de cada una.

4. Mediante oficio, se hace entrega de la documentación emitida en original y, en su caso, de las copias certificadas solicitadas, previa acreditación del pago respectivo.

NOTA: Todos los servicios realizados ante el Heroico Cuerpo de Bomberos son gratuitos reporta a cualquier servidor público que condicione la realización de un acto inherente a su cargo al pago de alguna contribución, dádiva o cualquier otra contraprestación no establecida en las normas vigentes.

Una vez que se causó baja...

Solicitudes adicionales dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.

« Constancia de no adeudo: Debe tomar en consideración que para la entrega de dicha documental es necesario que haga entrega de la identificación original como trabajador de gobierno o en su defecto copia certificada del Acta Especial emitida por el Ministerio Público respecto de la Pérdida de tal documento.

« Baja del ISSSTE: Especificando, si es el caso, cuántas copias certificadas.

« Cláusula 47 CCT: Dentro del término de un año contado a partir de la fecha de baja, preferentemente anexar Dictamen de Jubilación emitido por la CAPREPOL.

« Cláusula 65 CCT: Dentro del término de un año contado a partir de la fecha de baja, señalando los datos generales de la persona propuesta; cabe aclarar que si el candidato no acredita las evaluaciones y el perfil que corresponda, no podrá proponer a otro.

« Anexo "A": Debiendo anexar recibo de pago como jubilado o pensionado, así como documento en el que conste la Institución Financiera que administra su Fondo del Retiro (solicitud de registro o estado de cuenta).

NOTA: En todas las solicitudes debe señalar sus datos de contacto (teléfono, domicilio y/o correo electrónico).



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

Debe tomarse en cuenta que...

« Una vez entregadas las documentales solicitadas, corresponde al ex trabajador realizar los trámites personalmente ante la **CAPREPOL**.

« La pensión se obtiene del promedio resultante del sueldo básico en los últimos tres años.

« El cálculo del porcentaje de la pensión que corresponde en las diferentes modalidades, se realiza exclusivamente por la Caja de Previsión Social de la Policía (CAPREPOL).

« El cómputo que se considera para la antigüedad es el que corresponde a las cotizaciones realizadas ante la CAPREPOL.

« La emisión de los formatos originales con motivo de la baja no tienen costo. La expedición de copias certificadas, está sujeta a la acreditación del pago de derechos ante la Tesorería de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en el artículo 248 del Código Fiscal para la Ciudad de México.

Heroico Cuerpo de Bomberos

de la Ciudad de México

Dirección General

De lo anterior se desprende que **sí se puede solicitar** el “Aviso de baja”, “Hoja de Servicio” y “Hoja de haberes”, aun cuando la persona trabajadora cuente con una licencia prejubilatoria, toda vez que este proceso se encuentra estipulado propio sujeto obligado, estipulando que, **dentro de la licencia prejubilatoria y previo a la fecha de la baja, la persona podrá solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas la emisión de estas documentales.**

Establecido lo anterior, toda vez que la institución **sí esta en posibilidades de entregar lo solicitado**, conviene destacar lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Datos aplicable, el cual establece que cuando en el ejercicio de los derechos ARCO se encuentre que existe un trámite específico para obtener lo petitionado, los sujetos obligados deben advertir a las personas solicitantes sobre el mismo, a efecto de que puedan elegir por medio de qué vía quieren acceder a lo solicitado.

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

Artículo 52. Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos **a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO** conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Por lo anterior, toda vez que la persona solicitante indicó que es su deseo acceder a los documentos solicitados por esta vía, la institución debió turnar la solicitud **al área competente y encargada de su emisión** a efecto de hacer lo conducente para entregar lo solicitado.

En suma, de lo expuesto y analizado se concluye que la institución pública al dar respuesta dejó de observar los principios de exhaustividad y certeza, faltando así a lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

"TITULO SEGUNDO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CAPITULO PRIMERO

DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico
Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de
México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas ...

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

Por lo expuesto en este apartado, resulta procedente **MODIFICAR** la respuesta del Heroico Cuerpo de Bomberos a efecto de turne la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas a efecto de que haga entrega a persona solicitante de su Aviso de baja, "Hoja de Servicio" y "Hoja de haberes".

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

Ciudad de México en relación con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La Institución deberá turnar la solicitud al área competente a efecto de que haga entrega de los documentos solicitados.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

TERCERO. El actor o institución pública deberá informar por escrito a este Instituto, a la **Dirección Jurídica**, sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Heroico
Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de
México

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0004/2025

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

QUINTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.